

ORDEN de 19 de noviembre de 1971 por la que se concede a don Cristóbal Estanislao Pons Carreras la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Fornells, Menorca, para la construcción de una rampa-varadero.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a don Cristóbal Estanislao Pons Carreras una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Zona de servicio del puerto de Fornells.
Superficie aproximada: 30 metros cuadrados.
Destino: Construcción de rampa-varadero.
Plazo de la concesión: Veinte años.
Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Rampa-varadero de solera de hormigón.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 19 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 3 de diciembre de 1971 por la que se concede a «Quimi-Tank, S. L.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Villagarcía de Arosa, Pontevedra, para la instalación de silos para almacenamiento de cereales, aceites y otros productos no inflamables y no tóxicos.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Quimi-Tank, S. L.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.
Zona de servicio del puerto de Villagarcía de Arosa.
Superficie aproximada: 2.100 metros cuadrados.
Destino: Instalación de silos para almacenamiento de cereales, aceites y otros productos no inflamables y no tóxicos.
Plazo de la concesión: Treinta años.
Canon unitario: 51,25 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada, y la misma cantidad por metro lineal y año por la tubería instalada.
Instalaciones: Tres tanques de almacenamiento rodeados de un muro de cierre de 2,50 metros de alto, un generador de vapor de funcionamiento automático, oficinas y demás dependencias y tubería subterránea de 311 metros de longitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 3 de diciembre de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la cancelación de asientos registrales de un aprovechamiento de aguas del río Guadalhorce, en término municipal de Alora (Málaga), para riegos, a nombre de don Antonio Hidalgo Díaz.

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que, con el número 20.404, aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 17 y auxiliar libro 3, folio 3 a nombre de don Antonio Hidalgo Díaz, relativo a un aprovechamiento para riegos del río Guadalhorce, en término municipal de Alora (Málaga), en los que no consta caudal, superficie regada ni resolución administrativa que acordara la inscripción del aprovechamiento.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características del citado aprovechamiento, a cuyo efecto practicó inspección sobre el terreno, comprobando su inexistencia en la actualidad y la carencia de antecedentes en los archivos de la Comisaría, sin que, por otra parte, pudiera identificar al titular inscrito o sus sucesores en el aprovechamiento, informando al señor Alcalde del Ayuntamiento que resulta desconocido en la localidad.

Como consecuencia de lo expuesto, la Comisaría de Aguas redactó el oportuno edicto a quien pudiera resultar interesado, para que, en un mes, formulase alegaciones ante la propia Comisaría, edicto que se publicó en el «Boletín Oficial» de Málaga y el del Estado, de 31 de enero y 6 de febrero de 1969, respectivamente, y que se expuso en el Ayuntamiento de Alora, sin que compareciera persona alguna.

Este supuesto se halla previsto en el artículo 11 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, y con arreglo al mismo se tramitó el expediente, con plena garantía para los interesados, quienes no pueden alegar indefensión por cuanto se citó expresamente al titular inscrito o sus sucesores en el aprovecha-

miento por edicto publicado en el «Boletín Oficial» de Málaga y el del Estado, de 31 de enero y 6 de febrero de 1969, y expuesto en el Ayuntamiento de Alora. Como en el edicto se hacía constar que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales, y como el Registro de aprovechamientos no puede proteger más que aquellos que se encuentran en explotación normal.

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de los asientos registrales número 20.404, Registro General, tomo 11, folio 17, y auxiliar libro 3, folio 3, a nombre de don Antonio Hidalgo Díaz; cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo uno de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que, contra la presente resolución, cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la revisión de características de aprovechamientos de aguas públicas de la provincia de Avila, pertenecientes al río Tormes y Garganta Caballeros, de la Comunidad de Regantes de la Regadera de la Villa y otros.

En el expediente de revisión de características, tramitado por la Comisaría de Aguas del Duero, de las inscripciones 12577, 12579, 12580, 12582, 12586, 12593, 12703, 12704, 12705 y 12706, del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones:

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1969 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Avila» de 3 de junio de 1969, número 68, y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de La Horcajada, Los Llanos del Tormes, Navalonguilla y Tormellas; habiéndose presentado reclamaciones el 3 de julio de 1969 por la Comunidad de Regantes de la Regadera de la Villa, alegando ser usuaria del aprovechamiento número 12582, y por don Bernardino García Jiménez, en nombre propio y en el de don Angel Martín Jiménez, don Paulino García Jiménez, don Agustín Martín Martín y don Pedro Martín García, el 27 de junio de 1969, alegando que un usuario de dos aprovechamientos números 12705 y 12706, que en vez de ser dos, a consecuencia de las grandes avenidas se han reducido a uno solo.

Practicado reconocimiento sobre el terreno, el Ingeniero encargado informa, el 22 de diciembre de 1969, que se ha iniciado expediente para convenir en definitiva de las tres inscripciones primeras a que hacen referencia las reclamaciones, de acuerdo con el artículo 1.1.3 de la Orden de 29 de abril de 1967, y en cuanto a los diez aprovechamientos que no ha sido posible identificar sobre el terreno por haber desaparecido en el transcurso del tiempo, propone su cancelación.

El Comisario Jefe de Aguas, al remitir el expediente el 15 de enero de 1970, formula su propuesta de acuerdo con el Ingeniero encargado.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características, regulado en el artículo 1.1 de la Orden de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, ante la imposibilidad para notificarlo personalmente la iniciación del expediente, ya que se desconoce su existencia y domicilio, como resultado de la información se han exceptuado las inscripciones 12582, 12705 y 12706.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento (ni localizado el lugar de su ubicación), y ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular la pérdida de la protección del Registro, pues ésta únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados, sería, no obstante, conveniente que se acompañase el acta de reconocimiento sobre el terreno y en el Ayuntamiento en la que se recogieran las actuaciones realizadas para la identificación del titular y del aprovechamiento y su resultado negativo.

De acuerdo con los informes emitidos por el Ingeniero encargado y Comisario Jefe de Aguas del Duero,

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de las siguientes inscripciones, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad

con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 19 de abril de 1967.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la legalización a favor de «Garriga y Puig, S. A.», de cuatro pozos existentes, tres de ellos en la zona de policía de la riera Puig, y el cuarto, en el cauce de la misma, en término municipal de Cassá de la Selva (Gerona).

«Garriga y Puig, S. A.», ha solicitado la legalización de cuatro pozos existentes, tres de ellos en la zona de policía de la riera Puig y el cuarto en el cauce de la misma, en término municipal de Cassá de la Selva (Gerona), con destino a usos industriales de una fábrica de aglomerados de corcho, y esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Garriga y Puig, S. A.», para elevar un volumen de hasta 60.000 litros diarios de agua, equivalente al caudal continuo de 0,694 litros por segundo, en término municipal de Cassá de la Selva (Gerona), con destino a usos industriales de una fábrica de aglomerados de corcho, mediante cuatro pozos, con elevación mecánica de aguas, ya construídos, designados con los números 1, 2, 3 y 4 en el proyecto descriptivo aportado a la petición, de los cuales los dos primeros captan en la zona de policía de la riera Puig y los dos últimos aguas subálveas de dicha riera. El volumen indicado podrá ser obtenido de una u otra procedencia, que se consideran complementarias o supletorias, pero sin que el total entre ambas exceda de dicho valor.

Esta autorización se concede con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras, ya construídas, se ajustan al proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito en Gerona, en marzo de 1966 por el Ingeniero de Caminos don Agustín Palau Baquero, por un presupuesto de ejecución material de 308.181 pesetas, y debidamente visado por el Colegio correspondiente con el número 13.252/66, con las modificaciones resultantes de la confrontación, de que la profundidad del pozo número 2 es de 14 metros y la potencia elevatoria del pozo número 3 es de 2,5 CV. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Entidad concesionaria vendrá obligada a construir un módulo que limite el caudal al concedido cuando la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental considere necesaria su instalación, a cuyo efecto presentará a la aprobación de la misma el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha en que se le notifique tal decisión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo que dicha Comisaría establezca.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante el periodo de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960. Por el Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental, o ingeniero en quien delegue, se procederá al reconocimiento de las obras, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de las presentes condiciones.

4.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

5.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquéllos.

6.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

7.ª Esta concesión se otorga por un periodo de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

9.ª La Entidad peticionaria queda obligada a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas

o filtraciones o cualquier otra causa, y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligada a su indemnización.

10. Esta autorización queda sujeta a las disposiciones vigentes sobre evacuación a cauces públicos de aguas residuales, debiendo cumplirse lo prescrito en el artículo 11 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962 y legislación concordante, y la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá obligar al concesionario a establecer, con cargo al mismo, el tratamiento necesario, de conformidad con las referidas disposiciones.

11. La Sociedad concesionaria constituirá un depósito del 3 por 100 del importe de las obras en terreno de dominio público, que quedará como fianza a responder de las presentes condiciones, y le será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 4 de diciembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a «Soler y Palau, Sociedad Anónima», un aprovechamiento de aguas subálveas del río Fresser, en término municipal de Ripoll (Gerona).

«Soler y Palau, S. A.», han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Fresser, en término municipal de Ripoll (Gerona), con destino a refrigeración de maquinaria, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a «Soler y Palau, S. A.», autorización para elevar un caudal diario de 373,2 metros cuadrados equivalentes a un caudal continuo de 4,31 litros por segundo del subálveo del río Fresser, con destino a refrigeración de maquinaria de una industria de fabricación de electroventiladores y aparellaje eléctrico de maniobra y control, perteneciente a aquélla Sociedad y situada en término municipal de Ripoll (Gerona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan José Pifarré Merola, en Barcelona, diciembre de 1967, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 343.904,30 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión, y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminados a los seis meses a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La jornada de trabajo de la maquinaria de elevación se fijará de acuerdo con las características y datos que figuren en el acta de reconocimiento final de las obras. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo concesional, o bien la instalación de un dispositivo modulador, con vistas a la limitación o control del volumen extraído, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquéllos.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.